

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.040/2020
ASUNTO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NIDIA CAROLINA GASPAR RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDGAR ALEJANDRO NIÑO MELO
AUTO SUST. 090

De acuerdo con el escrito presentado por la demandante, se dispone:

Por ser procedente se decreta: El embargo y retención de los dineros depositados en CDTS, cuentas de ahorro, cuentas corrientes que se encuentren a nombre del demandado EDGAR ALEJANDRO NIÑO MELO, en las siguientes entidades bancarias: 1. BANCO COLPATRIA, 2.- BANCO AV VILLAS, 3. BANCO DE OCCIDENTE, 4. BANCOLOMBIA, 5. BANCO DAVIVIENDA, 6. BANCO CITIBANK, 7. BANCO AGRARIO, 8. BANCO POPULAR, 9. BANCO BBVA, 10. BANCO COOMEVA, 11. BANCO DE BOGOTA, 12. BANCO ITAU, 13. BANCO PICHINCHA, 14. BANCO COMPARTIR, 15. BANCO GNB SUDAMERIS, 16. BANCO FALABELLA, y 17. BANCO PROCREDIT. Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 22 de abril de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de la misma fecha a las 8:00 am.